


RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2012-MSMM


Santa María del Mar, 12 de octubre del 2012

VISTO: La Resolución Jefatural N° 023 -2011-OA/MSMM de fecha 19 de octubre de 2011, El Informe Legal N° 051-2012-OAJ-MSMM de fecha 26 de abril de 2011, Informe Legal N° 030-2012 -OAJ-MSMM de fecha 14 de marzo de 2012, proveído s/n de fecha 11 de octubre de 2012 del Gerente Municipal;


CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;




Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala respecto a los funcionarios de confianza: Art. 2.- No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos, o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece respecto de los funcionarios de confianza lo siguiente: Art. 4.- Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes Públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley;



Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público en su artículo 4° señala lo siguiente: Clasificación El Personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: Funcionario Público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política reconocida por norma expresa, que representan al Estado o un sector de la población, desarrollan políticas de Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria b) De nombramiento y remoción regulados c) De libre nombramiento y remoción. Empleado de Confianza.- El que desempeña cargo de confianza, técnico o político, distinto al de un funcionario público;


Que, en relación a los beneficios es pertinente señalar que el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, establece que, entre otros derechos de los servidores públicos de carrera están los subsidios por fallecimiento y por sepelio, el Reglamento señala en su artículo 144°.- El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos o padres dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;




Que, el Inc. J) del artículo 142 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el otorgamiento de un subsidio por fallecimiento del

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2012-MSMM


servidor y familiares directos es solo para los servidores de carrera. Es decir, dicho beneficio está limitado, en exclusividad, a los servidores de carrera. Se considera servidores de carrera de acuerdo al artículo 1° del Decreto Legislativo N°276 aquella persona que con carácter estable presta servicios en forma permanente en la Administración Pública, no siendo considerados los funcionarios designados y personal contratado estableciéndose un trato diferenciado dada la modalidad del ingreso a la carrera pública, que es solo por concurso público;




Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2011-OA/MSMM de fecha 19 de octubre de 2012, se otorga a la servidora HAYDEE MONICA VIRGINIA TOLEDO GONZALES – POLAR el subsidio por fallecimiento de familiar directo equivalente a dos (2) remuneraciones totales ascendentes a S/ 5,600.00 Nuevos Soles, así como el gasto de sepelio de familiar directo equivalente a dos (2) remuneraciones totales ascendentes a S/ 5,600.00 Nuevos Soles;



Que, mediante Informe Legal N° 030-2012-OAJ-MSMM de fecha 14 de marzo de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la servidora señora Monica Toledo Gonzales Polar tiene la condición de servidora pública – empleado de confianza en calidad de designado, por lo que no le corresponde el pago de subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario dispuesto en los artículos 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ya que dichos beneficios son exclusivos de los servidores de carrera;



Que, mediante Informe Legal N° 051-2012-OAJ-MSMM de fecha 26 de abril de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, menciona sobre los incentivos y/o asistencia económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, regulados en el presente artículo y el Decreto de Urgencia N°088-2001 que establece las asistencias económicas, entre las que se encuentran los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, que son otorgadas por el CAFAE; dichos beneficios no serán exclusivos de los servidores, sino de aquel que ocupe una plaza por más de 30 días, en cuyo supuesto se encontrarían los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, en calidad de nombrado designado o encargado; opinando que los beneficios por subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la servidora Sra. Mónica Toledo- Gonzales Polar quien tiene la condición de servidora pública- empleado de confianza en calidad de designado, le correspondería dicho beneficio siempre que sea por medio del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE. Y que de la revisión de lo actuado está acreditado que la Sra. Mónica Toledo- Gonzales Polar tiene la condición de funcionario designado no correspondiéndole dicho beneficio;



Que, mediante Informe Legal N° 062-2010-SERVIR/GG, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) ha emitido opinión respecto al pago de subsidios el cual tiene como posición que solo corresponde a los servidores de carrera, y teniendo competencia para emitir opiniones en materia de servicio civil está contextualizada en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo, capacitación acceso, entre otras emita de manera progresiva. Así mismo se precisa que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas entre temas genéricos y vinculados entre sí

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2012-MSMM

constituyéndose SERVIR como un Órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. Bajo ese contexto es necesario corregir los actos administrativos emitidos en contravención con las políticas de personal definidas por SERVIR.

Que mediante Proveído S/N- GM-MSMM de fecha 11 de octubre de 2012, ordena se sirva emitir una Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo señalado en el informe legal N° 051-2012-OAJ-MSMM, dejándose sin efecto la Resolución Jefatural N° 023-2011-OA/MSMM de fecha 19 de octubre de 2011.

Que, estando de acuerdo a lo estipulado en el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 023-2011-OA/MSMM de fecha 19 de Octubre de 2011.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración para que proceda de acuerdo a su atribuciones

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal evaluar y tomar las acciones respectivas a fin de deslindar responsabilidades.

Artículo Cuarto- NOTIFICAR a las partes interesadas de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"**
Viviana Arias
**VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA**

